

Autorización del uso del monto de recaudación diaria del cobro por participación en el mercado cambiario costarricense

Expediente N.º 23.807

AGENDA

1

Contenido del
proyecto

2

Observaciones

3

Conclusiones

1

Contenido del
proyecto

2

Observaciones

3

Conclusiones



Articulado del proyecto

Artículo 1

Transferencia de los recursos y destino de la transferencia



Se autoriza al BCCR a trasladar, por un **periodo de 5 años**, los recursos recaudados por concepto de **cobro a los entes autorizados por participar en el mercado cambiario**. (...). El Ministerio de Hacienda destinará dichos recursos, **única y exclusivamente, para el pago de intereses de la deuda interna**.

Artículo 2

No sujeción a la desmonetización del Banco Central de Costa Rica



Para efectos de esta ley, los recursos provenientes del diferencial cambiario **no serán sujetos a la desmonetización** que realiza el Banco Central durante el periodo que se transfieran los recursos al Ministerio de Hacienda.

Artículo 3

Exención de la regla fiscal



La transferencia de recursos realizada por el Banco Central al Ministerio de Hacienda, por concepto de diferencial cambiario, quedará **exenta de la aplicación de la regla fiscal** establecida en la legislación vigente (...)

Artículo 4

Se adiciona un transitorio XVII al capítulo VI, Disposiciones transitorias, de la Ley N.º 7558



Transitorio XVII - El BCCR, por un periodo de cinco años, podrá financiar, con los recursos provenientes del diferencial cambiario, el título del Servicio de la Deuda, cuya transferencia será trasladada al Ministerio de Hacienda.

Transitorio I - El BCCR tendrá un **plazo de un mes para establecer la metodología de la transferencia**.

1

Contenido del
proyecto

2

Observaciones

3

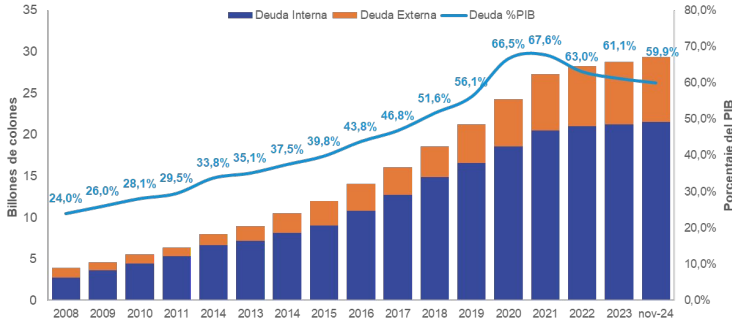
Conclusiones



Situación del Gobierno: Gasto en intereses presiona necesidades sociales en contexto de baja inflación

Gobierno. Saldo de la deuda 2008-2023 y noviembre 2024

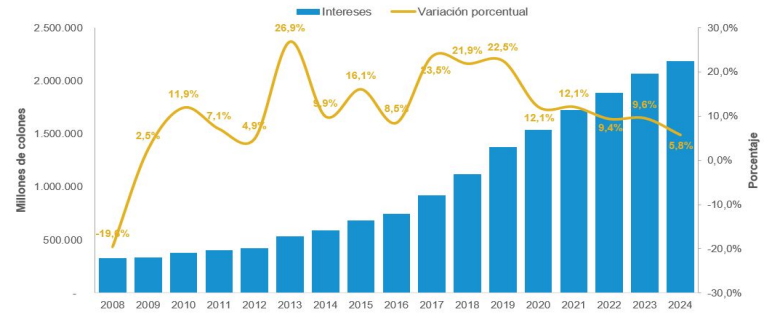
-Biliones de colones y porcentaje del PIB-



Fuente: Elaboración CGR con datos de la Dirección de Gestión de Deuda Pública.

Gobierno. Evolución del gasto de intereses al mes de noviembre, 2008-2024

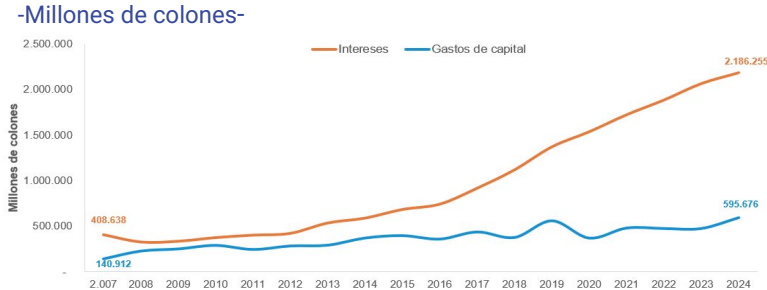
-Millones de colones y porcentaje-



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF.

Gobierno. Evolución del gasto de intereses y de capital al mes de noviembre, 2008-2024

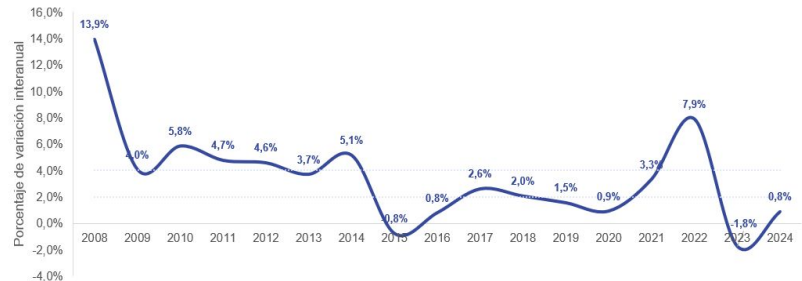
-Millones de colones-



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF y del BCCR.

Variación porcentual anual del índice de Precios al Consumidor

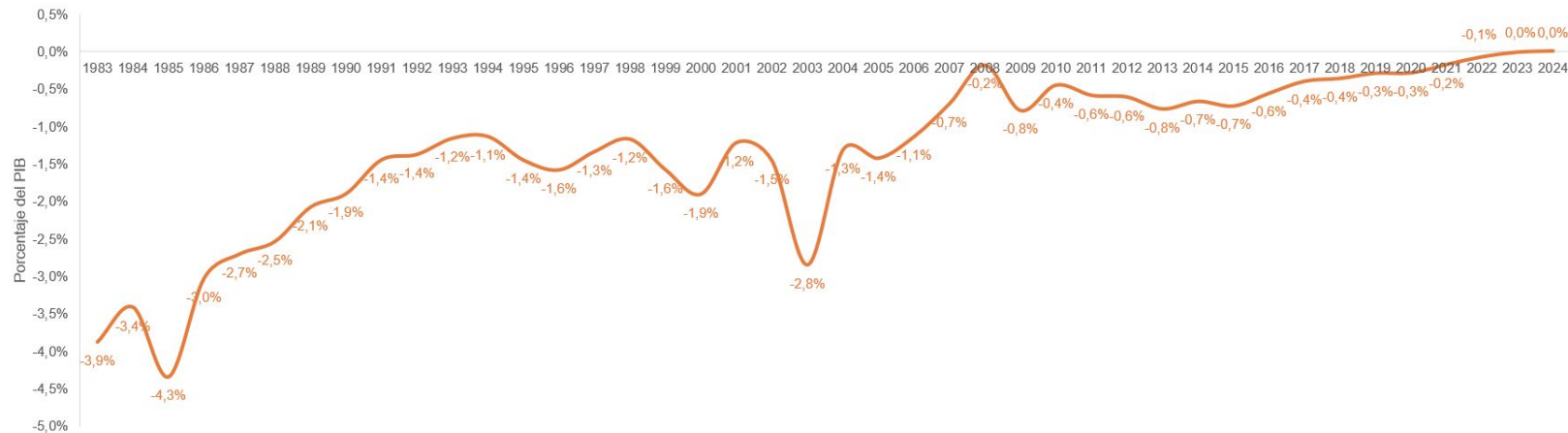
-Porcentaje de variación-



Fuente: Elaboración CGR con datos del BCCR.

Situación del BCCR: mejoría en el déficit financiero histórico y cobro por participación en el mercado cambiario como contribución parafiscal

BCCR. Resultado financiero y Estado de resultados según metodología de cuentas monetarias del BCCR, 1983-2023 y a noviembre 2024
-porcentaje del PIB -



Fuente: Elaboración CGR con datos del Resultado financiero y Estado de resultados según metodología de cuentas monetarias del BCCR.



La Ley Orgánica del BCCR N.º 7558, introdujo **reformas que aumentaron la independencia, delimitaron los objetivos, modificaron instrumentos de política y que otorgaron mayores facultades para la determinación del régimen cambiario**, lo que entre otras cosas ha contribuido a la mejora de la situación financiera del BCCR. No obstante, el BCCR aún mantiene un patrimonio negativo.



Por su parte, con la incorporación del artículo 97 **se define el cargo máximo que el BCCR puede cobrar sobre la participación en el mercado cambiario en un 25%**, ya que antes de dicha ley se dejaba a discreción de esta entidad.

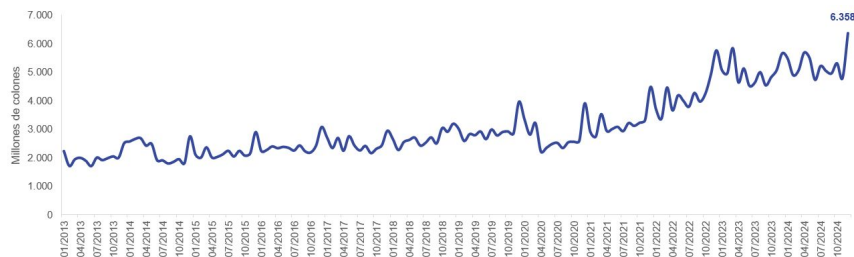


Según la PGR el cobro por participación en el mercado cambiario **comprende las características de una contribución parafiscal, a la cual cabe aplicar las características y requisitos de los tributos**

Ingresos crecientes por diferencial cambiario representan el 3,3% de la ejecución de intereses internos del Gobierno y el 0,9% de los ingresos corrientes ejecutados al mes de noviembre

BCCR. Ingresos ejecutados por diferencial cambiario 2013-2024

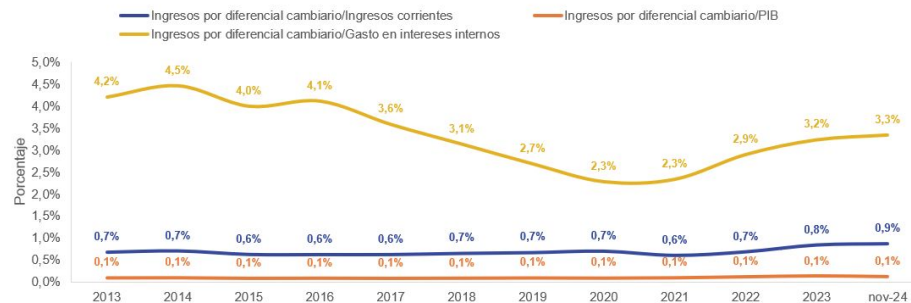
-Millones de colones -



Fuente: Elaboración CGR con datos del BCCR.

Ingresos ejecutados por diferencial cambiario como porcentajes de los ingresos corrientes, PIB e intereses internos, 2013- noviembre 2024

-Porcentajes -



Fuente: Elaboración CGR con datos del SIGAF y del BCCR.

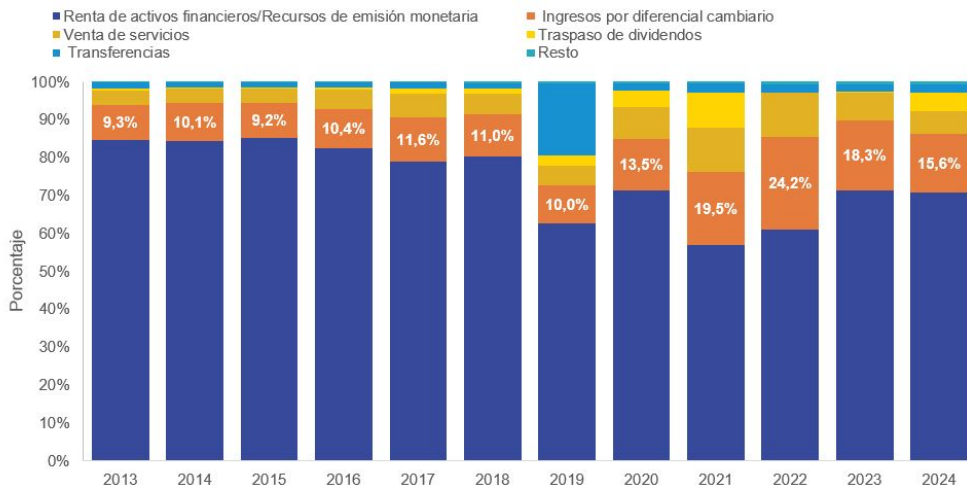
Al 30 de noviembre de 2024, se habían recaudado por la participación en el mercado cambiario un total de **¢ 56.580 millones** y solo en diciembre se recaudaron **¢ 6.358 millones**.

La recaudación por la participación en el mercado cambiario al mes de noviembre de 2024, **representa el 3,3% de los intereses internos ejecutados del Gobierno y el 0,9% de los ingresos corrientes**.

El traslado de los recursos por diferencial cambiario debe ser valorado dentro del marco de los objetivos de la política monetaria

BCCR. Composición de los ingresos ejecutados 2008-2023 y noviembre 2024

-Porcentaje -



Nota: Sin considerar los recursos por emisión monetaria, los ingresos por diferencial cambiario representarían en promedio el 30,3% de los ingresos del BCCR recaudados en el periodo 2013-2023.

Fuente: Elaboración CGR con datos del SIPP y del BCCR.

BCCR. Evolución de los ingresos por recursos de emisión monetaria y resultado operativo 2008-2023 y noviembre 2024

-Millones de colones-



Fuente: Elaboración CGR con datos del BCCR.

Observaciones puntuales

Destino de los recursos

Se sugiere considerar, en caso de que el fin de la iniciativa sea la sostenibilidad en el mediano y largo plazo, que el **destino de los recursos**, sea el de **reducir el saldo de la deuda**. Al cambiar el destino del recurso a la reducción de la deuda:



No es necesaria la no sujeción a la regla fiscal establecida en el **artículo 3** del texto propuesto.



No es necesaria la cláusula que dispone el **artículo 2**, en la cual se establece que esta **transferencia no será objeto de desmonetización**.

Incorporación al presupuesto

Es conveniente disponer la incorporación y utilización de esos recursos en el Presupuesto de la República desde el ejercicio en que cobre vigencia, de conformidad con el artículo 12 de la ley 8131.

Articulado del proyecto

Se considera pertinente aclarar la redacción del **artículo 3**, debido a que el inciso hace referencia a la exclusión de un ingreso cuando la regla fiscal está dirigida al gasto. Por lo que en la práctica no se ve posible identificar la relación precisa entre el ingreso y el gasto al que se asigna, excepto por una coetilla con una declaración en la presentación del proyecto de presupuesto o registros contables adicionales diseñados para esto.

Se recomienda que el **ajuste propuesto en el artículo 4 se efectúe propiamente en el articulado de la ley** y no mediante un transitorio para cumplir con la correcta técnica legislativa.

1

Contenido del
proyecto

2


Observaciones

3


Conclusiones



Conclusiones



La utilización de los ingresos por diferencial cambiario es un aspecto que debe ser valorado en conjunto con las autoridades económicas, y ser objeto de monitoreo en futuros ejercicios, dentro del marco de los objetivos de la política monetaria, de tal modo que no comprometa los grados de libertad con que debe contar la institución. No obstante, también la naturaleza de contribución parafiscal del cobro por participación en el mercado cambiario implica que ésta presente las mismas características y requisitos de los tributos, por lo que esto faculta al legislador a decidir sobre la asignación, con el fin de atender las necesidades de política pública prioritarias.



Si bien el país ha implementado diversas iniciativas y leyes para que las entidades descentralizadas contribuyan a solucionar el problema fiscal del Gobierno, estas deben ser complementadas con medidas estructurales y sistemáticas; dada la apremiante situación fiscal del país.

Autorización del uso del monto de recaudación diaria del cobro por participación en el mercado cambiario costarricense

Expediente N.º 23.807